



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00307-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1276

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 7 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurada por el Banco AV Villas contra la señora Claudia Viviana Echavarría y, para subsanarla, se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurada por el Banco AV Villas contra la señora Claudia Viviana Echavarría.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61973554a2d1c5440c7efc1343f8c5166d227e512e3e98db49f96046a0857b66

Documento generado en 04/11/2021 08:51:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co